

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentada, a través de apoderado judicial por la señora **BIBIANA MONTES GIRALDO**, en representación de la entonces menor de edad **LAURA MANUELA ERAZO MONTES** (hoy mayor de edad), en contra del señor **LUÍS MAURICIO ERAZO BRAVO**, se liquidó el crédito hasta el presente mes del año en curso.

El artículo 461 del C. G del P, establece:

Terminación del proceso por pago. “Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que, mediante auto del 16 de mayo de 2022, se aprobó la liquidación de crédito realizada por el despacho, que al mes de noviembre de 2021 arrojó como resultado una deuda en favor de la demandante por la suma de \$15.421.610,89, toda vez que la demandante exoneró a su progenitor de continuar pagando una cuota alimentaria a partir del 1° de diciembre de 2021, la secretaría del despacho realizó la respectiva reliquidación de crédito donde los títulos constituidos y entregados a la demandante desde el mes de diciembre de 2021 hasta el mes de junio de 2022, suman un valor de \$9.667.823, y a órdenes de este despacho judicial, se encuentra un título judicial del mes de julio del presente año por valor de \$1.017.927, el cual descontado del valor adeudado al 30 de noviembre de 2021, arrojan un saldo de \$4.735.860,89.

Mediante auto del 19 de septiembre de 2022, se dispuso tener en cuenta en dicha reliquidación, la suma de \$4.100.000 que el señor LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO canceló en el mes de octubre de 2019 por concepto de matrícula.

Por auto del 27 de septiembre de 2022, se puso en conocimiento de la demandante el oficio del 16 de septiembre de 2022 expedido por el banco BBVA y se dispuso tener en cuenta en la misma reliquidación las siguientes transacciones; por valor de \$816.545 del 4 de abril de 2019 y por valor de \$818.000 del 5 de mayo de 2019, efectuadas por el demandado a favor de la demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior, el saldo a favor del demandado es de \$998.684,11, razón por la cual se ordenará el fraccionamiento del título judicial # 1361919 del 28 de julio de 2022 por valor de \$1.017.927, en \$998.685 para el demandado y \$19.242 para la demandante, para que se cancele el total adeudado por el demandado.

DTE. BIBIANA MONTES GIRALDO		2012-00306		
DDO LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO				
RELIQUIDACION DE CREDITO PRESENTADA POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO				
AÑO	PAGOS	NO. MESES	TOTAL INTS.	DEUDA + INTER.
deuda anterior				\$ 15.421.610,89
DIC. 2021	\$ 1.565.840,00		\$ -	\$ 13.855.770,89
ene-22	\$ 1.012.341,00		\$ -	\$ 12.843.429,89
FEBRERO	\$ 1.181.363,00		\$ -	\$ 11.662.066,89
MARZO	\$ 1.100.582,00		\$ -	\$ 10.561.484,89
ABRIL	\$ 1.430.338,00		\$ -	\$ 9.131.146,89
MAYO	\$ 1.181.757,00		\$ -	\$ 7.949.389,89
JUNIO	\$ 2.195.602,00		\$ -	\$ 5.753.787,89
JULIO	\$ 1.017.927,00		\$ -	\$ 4.735.860,89
SUBTOTAL	\$ 10.685.750,00			
		SALDO ANTERIOR		\$ 15.421.610,89
		PAGOS		-\$ 10.685.750,00
		SUB-TOTAL		\$ 4.735.860,89
TRANSACCIONES EFECTUADAS POR EL DEMANDADO A FAVOR DE LAURA MANUELA ERAZO MONTES SEGÚN OFICIO APORTADO EL 16 DE SEPT. DE 2022				
abr-19	\$ 816.545,00			
may-19	\$ 818.000,00			
VALOR 50% DE MATRICULA CANCELADA POR EL DEMANDADO EN OCTUBRE DE 2019	\$ 4.100.000,00			
SUBTOTAL	\$ 5.734.545,00			
		SALDO ANTERIOR		\$ 4.735.860,89
		PAGOS EFECTUADOS		-\$ 5.734.545,00
		SUB-TOTAL		-\$ 998.684,11

SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 11/100 M/CTE.
 -\$ 998.684,11 A FAVOR DEL DEMANDADO

ATENTAMENTE,

MAJILL GIRALDO SANTA
 SECRETARIO

ALEG.

Como consecuencia, se procederá a levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el 30% del salario e igual porcentaje de las demás prestaciones sociales legales y extralegales incluidas primas, bonificaciones y demás conceptos devengados por el señor LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO en el Ejercito Nacional”.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**, Manizales, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentado, a través de apoderado judicial por la señora **BIBIANA MONTES GIRALDO**, en representación de la entonces menor de edad **LAURA MANUELA ERAZO MONTES** (hoy mayor de edad), en contra del señor **LUÍS MAURICIO ERAZO BRAVO**, por lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo decretada sobre el 30% del salario e igual porcentaje de las demás prestaciones sociales legales y extralegales incluidas primas, bonificaciones y demás conceptos devengados por el señor LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO en el Ejercito Nacional”.

TERCERO: ORDENAR que por Secretaría se libre el oficio al Pagador del demandado para el levantamiento del embargo en el presente proceso Ejecutivo.

CUARTO: Ordenar el fraccionamiento del depósito judicial #418030001375302 del 28-07-2022 por valor de \$1.017.927, en \$998.685 para el demandado y \$19.242 para la demandante, para que se cancele el total adeudado por el demandado.

Parágrafo: Igualmente se advierte que los depósitos judiciales que se llegaren a constituir al presente proceso le serán entregados al demandado señor **LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO**.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previo cumplimiento de los ordenamientos aquí plasmados y una vez se realicen las anotaciones respectivas, por secretaria, en firme este.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

ALEG.

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08405f4ce9e3924784711e4b59b68b88c724867292afa5faeb41f9fd788c70c**

Documento generado en 09/11/2022 04:51:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**